

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA SASMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 27

SERIE 1979 - 80

PARA CREAR LA AGENCIA DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL, EL PUESTO DE DIRECTOR MUNICIPAL Y ASIGNARLE FUNCIONES Y DEBERES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 22 del 23 de junio de 1976, conocida como Ley de Defensa Civil de Puerto Rico, ordena en su Artículo 16 que se establezca en cada municipio una Agencia Municipal de Defensa Civil, de acuerdo con las directivas que el Director Estatal establezca a esos fines.

POR CUANTO: Esa misma Ley Núm. 22 del 23 de junio de 1976 ordena que esta agencia municipal sea dirigida por un Director Municipal de Defensa Civil, nombrado por el Alcalde en consulta con el Director Estatal, y que este nombramiento sea aprobado por la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: La Ley Municipal Núm. 112 aprobada el 21 de julio de 1960 dispone que la Asamblea Municipal está plenamente facultada para crear los cargos adicionales de funcionarios administrativos que fueren necesarios para llevar a cabo una Administración eficiente.

POR CUANTO: La Ordenanza Municipal Número 27 del municipio ya tiene años de vigencia y no se ajusta a las necesidades y realidades del momento ni a los enfoques que a esta importante gestión gubernamental se le está dando en Estado Unidos y en Puerto Rico.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, LO SIGUIENTE:

SECCION 1 Creación de la Agencia Municipal de Defensa Civil  
- Crear la Agencia Municipal de Defensa Civil, adscrita a la Oficina del Alcalde.

SECCION 2 Dirección de la Agencia Municipal - La Agencia Municipal de Defensa Civil será dirigida por un Director Municipal, nombrado por el Alcalde en consulta con el Director Estatal de la Defensa Civil de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento de la Asamblea Municipal.

SECCION 3 Deberes y Poderes Ordinarios del Director Municipal  
- El Director Municipal será el jefe Ejecutivo de la Agencia Municipal de Defensa Civil. Tendrá la dirección de la misma y será responsable a la Oficina del Alcalde. Desempeñará su cargo a voluntad del Alcalde y recibirá la remuneración fijada por éste. En el desempeño de su

el equipo, materiales, servicios y suministros que fueren convenientes o necesarios a los propósitos de esta ordenanza.

- G. En caso de emergencia podrá utilizar los servicios y facilidades existentes en las oficinas y dependencias de este municipio, y dichas oficinas y dependencias vendrán obligadas a prestarle la cooperación solicitada facilitando sus recursos humanos, materiales y equipo.

#### SECCION 4

Plan de Operaciones de Emergencia - El Director Municipal deberá preparar, desarrollar y mantener al día un Plan Municipal de Operaciones para el Control de Emergencias y Desastres sujeto a la aprobación del Honorable Alcalde y de la Agencia Estatal de Defensa Civil, el cual deberá incluir, entre otras cosas que el Director estime convenientes o necesarias, lo siguiente:

- a) Medidas a tomarse para la acción inmediata o efectiva en caso de emergencia o desastre.
- b) Coordinación de esfuerzos con todas las entidades municipales que tengan que ver con el bienestar o seguridad de la ciudadanía, con empresas o grupos privados relacionados con la Policía, Bomberos y Cruz Roja a nivel municipal y con todas las agencias estatales a través de los sistemas establecidos por la Defensa Civil Estatal.
- c) Ejecución de medidas a implementarse en emergencias o desastres provocados por la naturaleza o por el hombre y en operaciones de búsqueda y rescate.
- d) Implementación de un plan de ayuda y cooperación con otros municipios a ser ofrecidas en casos de emergencias o desastres.
- e) Ejecución de sistemas para recopilación de informes de daños, su análisis sistemático y su presentación a la Agencia Estatal de acuerdo a las normas establecidas.
- f) Listado de recursos del municipio para encarar una crisis.

#### SECCION 5

Cuerpo de Voluntarios Municipales:

- A) El Director Municipal habrá de reclutar, de entre los residentes de este municipio, personas capacitadas para voluntariamente rendir sus servicios en casos de emergencia o desastre o en cualquier momento que se requiera para ofrecerle protección y seguridad a la ciudadanía. El proceso de selección y reclutamiento seguirá las normas establecidas por la Agencia Estatal de Defensa Civil.

- B) El Municipio de Salinas proveerá a este Cuerpo

de Voluntarios Municipales la cubierta del seguro contra accidentes ofrecido por el Fondo del Seguro del Estado.

SECCION 6 Cuerpos Auxiliares Especializados - Quedan establecidos en el Municipio de Salinas los siguientes Cuerpos Auxiliares Especializados, los cuales formarán parte del Cuerpo de Voluntarios Municipales y servirán de acuerdo a las normas establecidas por el Director Municipal y la Agencia Estatal de Defensa Civil:

- a) Cuerpo Auxiliar de la Policía
- b) Cuerpo Auxiliar de Bomberos
- c) Cuerpo Auxiliar de Médico
- d) Cuerpo Auxiliar de Comunicaciones
- e) Cuerpo Auxiliar de Rescate
- f) Cuerpo Auxiliar de Administración
- g) Cuerpo Auxiliar de Ayudo Comunal
- h) Cuerpo Auxiliar de Obras Públicas

SECCION 7 Cuerpo de Ingeniería

Con el propósito de proveerle al Municipio de Salinas la ayuda necesaria de supervisión, evaluación y asesoramiento necesario en momentos de crisis, se crea el Cuerpo de Ingeniería como parte del Cuerpo de Voluntarios Municipales. Estas personas ejecutarán sus funciones mayormente en la preparación y verificación de informes de daños ocurridos por situaciones de emergencia o desastres.

SECCION 8 Uniformes e Insignias

El Director Municipal y los Cuerpos Voluntarios y Auxiliares Especializados de este municipio usarán los uniformes estipulados por el Reglamento de Uniformes preparado por la Agencia Estatal de Defensa Civil.

SECCION 9 Centro de Operaciones de Emergencia

La Defensa Civil Municipal deberá preparar un local con las facilidades y equipo mínimo necesario para establecerse en él un Centro de Operaciones de Emergencia cuando a juicio del Alcalde y/o el Director Municipal la situación lo amerite, para desde allí coordinar todas las labores de emergencia.

SECCION 10 Comité de Emergencia

Con el propósito de que el Gobierno del Municipio de Salinas se organice debidamente y se prepare para utilizar sus medios y recursos, tanto de personal como de equipo, materiales y servicios en la ejecución de las funciones de emergencia, y para cumplir con las disposiciones de la Orden Ejecutiva del Gobernador, se crea el Comité de Emergencia del Municipio de Salinas. Este Comité será presidido por el Alcalde y/o el Director Municipal de Defensa Civil, y lo compondrán el Comendante

de Distrito de la Policía, el jefe de Bomberos, el Presidente del Comité de Desastres de la Cruz Roja, el Director de Obras Públicas Municipal, el Auditor Municipal. (añadir aquí todo aquel funcionario municipal que el Alcalde interese) Este Comité se reunirá por lo menos una vez al año antes de la temporada de huracanes.

#### SECCION 11

##### Presupuesto

El presupuesto de gastos de la Agencia Municipal de Defensa Civil deberá ser preparado en consulta con la Agencia Estatal de Defensa Civil antes de ser sometido a la Asamblea Municipal y al Alcalde para su aprobación. Copia del presupuesto aprobado deberá ser sometido a la Agencia Estatal de Defensa Civil para la aprobación de la Directora. Después de aprobado por la Directora se le somete copia a la Administración de Asuntos Municipales y al municipio.

#### SECCION 12

##### Autorización para Recibir Ayuda Federal

Se autoriza al Municipio de Salinas a gestionar, recibir y manejar ayuda federal para gastos administrativos y de personal en su Programa de Defensa Civil, según las disposiciones de la Ley Pública Federal conocida como la Ley Federal de Defensa Civil, de acuerdo a los procedimientos establecidos al efecto.

#### SECCION 13

##### Fondos Federales

El reembolso de fondos federales bajo el Programa (P&A) "Personnel and Administrative Expenses" enviado a los municipios por la Agencia Estatal de Defensa Civil deberán ser depositados en una cuenta especial. Estos fondos serán para uso exclusivo de la Defensa Civil Municipal y podrán ser utilizados tan pronto se reciban sin necesidad de reunirse la Asamblea Municipal para aprobar los gastos de dicha cuenta.

#### SECCION 14

##### Equipo

El Honorable Alcalde habrá de asignarle y la Honorable Asamblea Municipal habrá de aprobarle anualmente los fondos necesarios para la compra y/o mantenimiento de los vehículos, materiales y el equipo pertinente a las funciones que le han sido encomendadas a la Defensa Civil Municipal.

#### SECCION 15

##### Derogación

Toda Ordenanza, Resolución o parte de las mismas en conflicto con la presente, quedan por ésta derogadas.

#### SECCION 16

##### Vigencia

Esta Ordenanza, por ser de carácter

cargo, el Director Municipal tendrá, en adición a otros deberes que se le impongan o confieran por ley, los siguientes deberes y poderes ordinarios:

- A. Podrá nombrar un Sub-Director, previa autorización del Alcalde, quien le auxiliará en el desempeño de sus funciones y le sustituirá como Director Municipal interino en caso de su ausencia o vacante.
- B. Podrá contratar el personal profesional, técnico, oficinesco o de cualquier otra índole que estime conveniente y el Alcalde autorice, fijarle sus deberes y facultades y en consulta con el Alcalde, asignarle la remuneración que considere prudente.
- C. Podrá dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que sean necesarias para poner en ejecución las medidas y actividades de defensa civil dentro del Municipio de Salinas. Los referidos reglamentos y órdenes, sus enmiendas, revocaciones o rescisiones tendrán vigencia tan pronto sea aprobados por el Director Estatal de Defensa Civil, de acuerdo a la Ley 22 del 23 de junio de 1976.
- D. Podrá determinar por reglamento todo lo relacionado con la organización y administración de la Agencia Municipal de Defensa Civil y con el funcionamiento interno de la misma. Dicho reglamento o reglamentos o sus enmiendas tendrán vigencia tan pronto sean aprobados por el Alcalde.
- E. Deberá crear, organizar y administrar el Cuerpo de Voluntarios y los Cuerpos Auxiliares Especializados del Municipio de Salinas, de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos por la Agencia Estatal de Defensa Civil, y como se estipula más adelante.
- F. Podrá adquirir, por compra o donativo de entidades gubernamentales dentro y fuera de Puerto Rico y de personas naturales o jurídicas particulares, dentro y fuera de Puerto Rico, bienes muebles o inmuebles,

urgente y necesaria, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Alcalde.

SECCION 17

Distribución

Copia de esta Ordenanza será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE  
SALINAS, PUERTO RICO, HOY DIA

1 DE abril DE 80.

Ramón Ortiz Dávila

PRESIDENTE

Hector Espada Díaz

SECRETARIO

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE Salinas,  
PUERTO RICO, HOY DIA 1 DE abril DE 1980.

ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 1979-80, adoptada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del día 27 de marzo de 1980.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Emilio Martínez López, Miguel A. Cuilan Soltero, Julio Torres Rosa, Martín Nuñez, Catalino Vega Hernández, José Santiago Correa, Concepción Bonilla Febus, Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 1 de abril de 1980.

Hector Espada Díaz  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL